



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03881990- -NEU-CPDE - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL (COPADE)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03881990- -NEU-CPDE del registro de la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-1624-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a través del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modificó la cantidad y la denominación de los Ministerios que integran la estructura del Poder Ejecutivo, estableciendo que asisten al Ministro/a Jefe de Gabinete, entre otros organismos, la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que a través del Decreto DECTO-2025-1624-E-NEU-GPN se designó al Ingeniero Alberto Rubén Etcheverry como Secretario del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), designando al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y, asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e

Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional de la entonces Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, aprobada por Decreto DECTO-2024-200-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: APRUÉBASE a partir de la firma del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, detallada en el Anexo **IF-2026-00283028-NEU-CPDE**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-00480818-NEU-CPDE** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan o las correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) del sector, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política de la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2026-00480819-NEU-CPDE** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la firma del presente Decreto, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

